

RESOLUCION MINISTERIA L NO. 058

LA PAZ, 16 MAR. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, fue restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004 y ratificado mediante Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009; Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional; tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar, y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, mediante Ley 2840 de 16 de septiembre de 2004, se incluye en la estructura del Poder ejecutivo al Ministerio de Minería y Metalurgia y se determina su estructura mediante D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009.

Que, de acuerdo al Art. 27 de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Ministro de Minería y Metalurgia, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable por la implantación de los reglamentos, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley, aplicables a la entidad.

Que, mediante Informe 059/DGP No. 013/2011 de 1 de marzo de 2011, dirigido al Ministro de Minería y Metalurgia, el técnico de la Unidad de Planificación solicita la remisión del Reglamento Específico del sistema de contabilidad Integrada la Dirección de Normas de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su homologación y posterior aprobación mediante resolución ministerial.

Que, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE No. 538/2011 de 10 de marzo de 2011, dirigida al Ministro de Minería y Metalurgia, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y finanzas Públicas, comunica que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada es compatible de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, sus normas básicas y preceptos legales vigentes. Habiéndose establecido que el reglamento es compatible con las normas básicas, deberá ser

aprobado mediante resolución ministerial y remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública en término de 10 días para su registro y archivo.

Que, mediante Nota Interna No. 072-DGP 034/2011, de 15 de marzo de 2011, dirigida al Director General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Planificación remite el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Minería y Metalurgia, solicitando la emisión de la resolución ministerial que apruebe el mismo, para ser posteriormente remitido al Órgano rector, para su registro y archivo correspondiente.

POR TANTO

EL Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009- Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus cinco (5) capítulos y veintiocho (28) artículos, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se instruye a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Planificación, implementar, ejecutar y dar una correcta aplicación del reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Antonio Pimentel Castillo

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA